



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **1008** -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **16 AGO. 2011**

VISTOS:

El Acta de Recepción y Conformidad del Estudio Obra Civil del 08 de junio de 2011; el Informe N° 044-2011-GRC/GRI-OC/MBCH del 04 de agosto de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; los Proveídos S/N del 04 de agosto de 2011, consignados en el Informe N° 044-2011-GRC/GRI-OC/MBCH, emitidos por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 294-2011-GRC/GGR-ORPI del 08 de agosto de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 143-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 08 de agosto de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; los Proveídos S/N del 08 de agosto de 2011, consignados en el Informe N° 143-2011-GRC/GRI/OC-BRG, emitidos por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 1716-2011-GRC/GRPPAT del 10 de agosto de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Proveído S/N del 10 de agosto de 2011, consignado en el Memorándum N° 1716-2011-GRC/GRPPAT, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorando N° 218-2011-GRC/GRI del 10 de agosto de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 111571, el 28 de abril de 2009 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **"RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA-DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO"** por la suma de S/. 4,220,381.00 (Cuatro Millones Doscientos Veinte Mil Trescientos Ochenta y uno con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Acta de Recepción Final y Conformidad del Estudio Obra Civil del 08 de junio de 2011, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura procedió a revisar el Expediente a nivel de Ejecución de Obra que había sido elaborado por el ARQUITECTO JUAN COLMENARES FERNÁNDEZ, verificando su desarrollo en concordancia a las Bases, a los Términos de Referencia, a los requerimientos establecidos en el estudio de preinversión a nivel de Perfil y a la normatividad vigente en cada especialidad, precisando que la Especialidad de Equipamiento había sido revisada y aprobada por la Dirección Regional de Salud del Callao mediante Informe Técnico N° 028-2011-GRC/GRS/DIRESA/DSS/UIS;

Que, mediante Informe N° 044-2011-GRC/GRI-OC/MBCH del 04 de agosto de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del proyecto **"RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA-DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO"**, considerando los componentes Expediente Técnico, Desmontaje y Demolición, Construcción, Supervisión de Obra, Gastos Administrativos, Imprevistos, Mobiliario y Equipamiento por un valor total de S/. 5,050,607.95 (Cinco Millones Cincuenta Mil Seiscientos Siete con 95/100 Nuevos Soles). Al respecto, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó que durante la fase de inversión se había producido una modificación no sustancial total del 19.67% respecto del monto del Proyecto de



1008

Inversión Pública declarado viable, pero que ello no excedía el tope del 40% previsto legalmente en el inciso b del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, solicitando su derivación a la Oficina Regional de Programación e Inversión para su registro;

Que, mediante Proveídos S/N del 04 de agosto de 2011, consignados en el Informe N° 044-2011-GRC/GRI-OC/MBCH, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, se aprecia que los montos y componentes del proyecto **“RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA-DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO”**, con Código SNIP 111571, se enmarcan dentro de los parámetros considerados en la Declaración de Viabilidad;

Que, mediante Memorándum N° 294-2011-GRC/GGR-ORPI del 08 de agosto de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones señaló que de conformidad con el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva General del SNIP, se había registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 15;

Que, mediante Informe N° 143-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 08 de agosto de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto **“RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA-DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO” – Componente Obra Civil** (que incluye el presupuesto de Obra Civil, el presupuesto de EDELNOR, el presupuesto de SEDAPAL y los Planes de Señalización y Evacuación), precisando que el mismo tenía un valor referencial por la suma de S/. 2,900,342.73 (Dos Millones Novecientos Mil Trescientos Cuarenta y dos con 73/100 Nuevos Soles), con precios al mes de mayo de 2011, incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, a ser ejecutado por proceso de selección de Licitación Pública; solicitando su derivación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la correspondiente certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante los Proveídos S/N del 08 de agosto de 2011, consignados en el Informe N° 143-2011-GRC/GRI/OC-BRG, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido informe;

Que, mediante Memorándum N° 1716-2011-GRC/GRPPAT del 10 de agosto de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra **“RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA-DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO” – Componente Obra Civil** (que incluye el presupuesto de Obra Civil, el presupuesto de EDELNOR, el presupuesto de SEDAPAL y los Planes de Señalización y Evacuación) por la suma de S/.2,900,343.00(Dos Millones Novecientos Mil Trescientos Cuarenta y tres con 00/100



1008

Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Proveído S/N, consignado en el Memorándum N° 1716-2011-GRC/GRPPAT y ratificado mediante Memorando N° 218-2011-GRC/GRI, ambos del 10 de agosto de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó proyectar el correspondiente Resolutivo aprobatorio;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta





1008

con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Ejecución de la **“RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA-DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO” – Componente Obra Civil**, se encuentra incluida en el ítem N° 746 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso “h” del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **“RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA-DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO” – Componente Obra Civil** (que incluye el presupuesto de Obra Civil, el presupuesto de EDELNOR, el presupuesto de SEDAPAL y los Planes de Señalización y Evacuación), por el valor referencial total de S/. 2,900,342.73 (Dos Millones Novecientos Mil Trescientos Cuarenta y dos con 73/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de mayo de 2011, y a un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra **“RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA-DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO” – Componente Obra Civil** (que incluye el presupuesto de Obra Civil, el presupuesto de EDELNOR, el presupuesto de SEDAPAL y los Planes de Señalización y Evacuación), por el valor referencial total de S/. 2,900,342.73 (Dos Millones Novecientos Mil Trescientos Cuarpienta y dos con 73/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad



1008

con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de mayo de 2011, y a un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 1716-2011-GRC/GRPPAT del 10 de agosto de 2011, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática								Cadena de Gasto						Monto S/.
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy.	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2	
464	001	20	044	0096	2.091444	3.2737606	0001	00	001	2	6	2	2	3	2	2,725,951.00
464	001	20	044	0096	2.091444	3.2737606	0001	18	001	2	6	2	2	3	2	174,392.00
TOTAL															2,900,343.00	

Nemo: 0052

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN
 Gerente General Regional